

drá un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986. Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, el importador, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Séptimo.—En las series importadas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, no podrán introducirse cambios ni elementos materiales, tanto internos como externos, sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Octavo.—Las balanzas etiquetadoras a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en una placa solidaria, o grabadas sobre la carcasa del aparato, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- La referencia que especifique la serie y número correlativo de la misma, que deberá estar grabado, además en una de sus piezas principales interiores.
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 5 kg». Pesada mínima del aparato, en la forma: «Min 40 g». Valor del escalón del aparato, en la forma: « $d_a = 2$ g». Escalón de precios, en la forma: « $d_p = 1$ pta». Escalón de importes, en la forma: « $d_i = 1$ pta». Efecto sustractivo de tara, en la forma: « $T = -5$ kg». Escalón de tara, en la forma: « $d_t = 2$ g». Clase de precisión del aparato, con el símbolo: « Φ ». De acuerdo con el apartado segundo, la leyenda: «Prohibida para la venta directa al público». Límite de temperatura de trabajo, en la forma: « $-10^{\circ}\text{C}/40^{\circ}\text{C}$ ». Tensión eléctrica de trabajo: «220 V». Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

18605

ORDEN de 21 de mayo de 1983 por la que se concede la aprobación de un contador eléctrico trifásico, marca «CR», tipo ST 13T, triple tarifa, energía activa, tres hilos de 5 A, 110 V, fabricados en sus talleres.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», con domicilio en León, avenida de Nocedo, número 14, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador eléctrico trifásico, marca «CR», tipo ST 13T, triple tarifa, energía activa, tres hilos de 5 A, 110 V, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Romanillos Industrias Eléctricas, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1983, el prototipo de contador eléctrico trifásico, marca «CR», tipo ST 13T, triple tarifa, energía activa, tres hilos de 5 amperios, 110 voltios, y cuyo precio máximo de venta será de 40.000 pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (30 de junio de 1983), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los contadores correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán una plaza indicadora en la que conste:

- Nombre de la casa constructora, o marca del contador, tipo de contador y designación del sistema.
- Número de fabricación del contador, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Clase de corriente para la que deben ser empleados los contadores, condiciones de la instalación, características nor-

males de la corriente paralela que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio por hora.

- Fecha del «Boletín Oficial del Estado», en que se publique la aprobación del contador.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de mayo de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

18606

ORDEN de 24 de junio de 1983 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador y colgante, con célula de carga, marca «Berkel», modelos «681 MP» y «681 CP», de 10 kilogramos de alcance, fabricadas por «Cial. Berkel, S. A.», de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», con domicilio en Barcelona, rambla de Cataluña, 102 bis, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador y colgante, con célula de carga, marca «Berkel», modelos «681 MP» y «681 CP», respectivamente, de 10 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara —9.975 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, fabricadas por «Cial. Berkel, S. A.», de Barcelona.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976), Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Comercial Berkel, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986 (30-6-86), los dos prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador y colgante, marca «Berkel», modelos «681 MP» y «681 CP», respectivamente, con célula de carga, de 10 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara —9.975 gramos, escalón de 5 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas cuarenta y cinco mil (245.000) pesetas para el modelo «681 MP» y doscientas treinta y seis mil (236.000) pesetas para el modelo «681 CP».

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y en consecuencia requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30-6-86), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias